CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 025 DE 18 DE MARZO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN NÚCLEOS FAMILIARES

CONVENIO No.	**025 del 18 de Marzo de 2026**
ENTIDAD TERRITORIAL ASOCIADA	**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**
CONVINIENTE ASOCIADO	**FUNDACIÓN NÚCLEOS FAMILIARES,** identificada con **NIT.: 900.537.224-3**
REPRESENTANTE LEGAL ASOCIADO	**YENIS DEL CARMEN JIMENEZ ANAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.765.884 Cartagena.
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VICTIMAS EN TODOS SUS COMPONENTES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	El valor del presente convenio será la suma de **NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($919.500.000) M/CTE**
VALOR DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO EN EL CONVENIO:	**OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($899.500.000),** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 46 de 07 de enero de 2026** por valor de **$ 1,699,500,000.00**
VALOR APORTE ESAL EN EL CONVENIO:	**VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)** representados de conformidad con su oferta económica.
PLAZO:	**SIETE (07) MESES**, plazo que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas. En ningún caso el plazo excederá el 31 de diciembre de 2026**.**

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** representado legalmente por el Secretario de Despacho Código 020, Grado 4 asignado a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar doctor **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.007.790, expedida en Cartagena de Indias, actuando en calidad de Secretario Jurídico de la Gobernación de Bolívar, nombrado mediante Decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, delegado para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar en virtud del artículo primero del Decreto No. 052 de 25 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, **LA FUNDACIÓN NÚCLEOS FAMILIARES, NIT.: 900.537.224-3,** representada legalmente por **YENIS DEL CARMEN JIMENEZ ANAYA**, mayor, vecina de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.765.884 Cartagena, y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN,** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las cláusulas enumeradas a continuación: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**. El objeto del presente convenio de asociación es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VICTIMAS EN TODOS SUS COMPONENTES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE:** El alcance del objeto contractual comprenderá las especificaciones técnicas definidas en el punto 5.2 y 5.3 del estudio previo, el cual hace parte integral del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES.** El valor del presente convenio será la suma de **NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($919.500.000) M/CTE,** de los cuales la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** aportará la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($899.500.000),** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 46 de 07 de enero de 2026** por valor de **$ 1,699,500,000.00**. **APORTE ESAL: FUNDACIÓN NUCLEOS FAMILIARES,** aportará en especie la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000). PARAGRAFO 1:** La forma de entrega de los aportes por parte del Departamento se hará así: **UN PRIMER DESEMBOLSO,** cumplidos los dos (02) primeros meses de ejecución del convenio cuyo valor será equivalente al valor total de los bienes y/o servicios efectivamente prestados durante dicho periodo previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** cumplidos cuatro (04) meses de ejecución del convenio cuyo valor será equivalente al valor total de los bienes y/o servicios efectivamente prestados durante dicho

periodo previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio. **UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO,** una vez se suscriba el acta de recibo final de la totalidad de las actividades del convenio cuyo valor será equivalente al valor total de los bienes y/o servicios efectivamente prestados hasta la finalización del convenio, previa certificación de recibo a satisfacción final por parte del supervisor del convenio. EL DEPARTAMENTO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio. Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por la E S A L junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento. **CLAUSULA CUARTA. TERMINO.** El plazo durante el cual las partes desarrollarán las actividades del convenio será **SIETE (07) MESES**, plazo que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas. En ningún caso el plazo excederá el 31 de diciembre de 2026. El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) mes más; término previsto para su liquidación. **CLAUSULA QUINTA·OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del presente convenio serán obligaciones de las partes las siguientes: I. **OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, así como a las demás que emanan de la Constitución, la Ley y el reglamento. 2. Actuar de buena fe y con un espíritu cooperativo en la interpretación, ejecución y terminación del presente Convenio. 3. Someter en la ejecución del Convenio los principios propios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991. 4. Todas las demás que sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y del objetivo del presente Convenio. II. **OBLIGACIONES DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:** 1. Girar los recursos a LA ESAL, para el desarrollo único y exclusivo de las obligaciones contenidas en este Convenio. 2. Mantener un canal de comunicación activo con LA ESAL a través del supervisor designado. 3. Designar el funcionario responsable de ejercer la supervisión del presente Convenio. 4. Solicitar y recibir información administrativa y financiera respecto de los recursos que entregue a LA ESAL en ejecución del Convenio. 5. Realizar el seguimiento a la ejecución del objeto del Convenio y de los recursos aportados, por intermedio del funcionario designado como supervisor. 6. Adelantar revisiones periódicas para verificar que se cumplan con las condiciones de cumplimiento de LA ESAL y promover las acciones de responsabilidad contra él y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan, si hubiera lugar. 7. Las demás que se definan en el curso del desarrollo del Convenio que sean afines con sus funciones y competencias legales. III. **OBLIGACIONES DE LA ESAL: A) GENERALES: 1.** Ejecutar el objeto y las actividades del convenio, ajustándose a la propuesta final presentada por la ESAL y viabilizada por el DEPARTAMENTO. 2. Garantizar el uso adecuado de los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de los recibidos por parte del DEPARTAMENTO, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio, y garantizar la destinación de estos. 3. Suscribir, conjuntamente, con el DEPARTAMENTO, el acta de inicio y liquidación del convenio. 4. Presentar ante el supervisor del DEPARTAMENTO, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por el DEPARTAMENTO. 5. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparencia. 6. Mantener un control contable y financiero donde se refleje adecuado y eficaz manejo de los recursos del Convenio. 7. Desarrollar las actividades del convenio dentro del plazo de ejecución establecido. 8. Presentar la certificación final de Rendición de Cuentas suscrita por el representante legal, el contador de la Entidad, en la cual se discrimine clara y detalladamente la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el DEPARTAMENTO y la ejecución de recursos aportados por el Asociado, una vez finalizadas las actividades del convenio. 9. Presentar al DEPARTAMENTO Informe mensual de orden técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 10. Presentar Informe final técnico, administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el DEPARTAMENTO para el desarrollo del objeto del convenio, igualmente se deberá hacer

entrega de memoria donde se detallen las dificultades, fortalezas, debilidades y oportunidades presentadas durante la ejecución del convenio que sirva como instrumento de consulta para el DEPARTAMENTO. 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene el convenio. 12. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerden entre las partes y definido por el Supervisor designado del DEPARTAMENTO, para el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca. 13. Exigir a sus contratistas el cumplimiento frente a los pagos del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 14. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio designado por parte del DEPARTAMENTO cualquier novedad respecto a la ejecución de este. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo. **B) ESPECÍFICAS:** Son obligaciones específicas de **LA FUNDACIÓN NUCLEOS FAMILIARES: 1)** Realizar todas las actividades descritas en el presente convenio, y entregar los productos correspondientes. **2)** Elaborar un plan de trabajo, metodología y cronograma de acuerdo con cada una de las actividades. **3)** Llevar el control y registro de asistencia todos los participantes en las distintas actividades que requieran el mismo. **4)** Disponer de los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de las actividades. **5)** Contar con personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades. **6)** Acatar los lineamientos impartidos por el DEPARTAMENTO y que resulten necesarios para la correcta ejecución del convenio. **7)** Acudir a las reuniones fijadas por el supervisor del convenio, para el seguimiento de la ejecución contractual, y acatar las instrucciones o recomendaciones por el mismo. **8)** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio. **9)** Reportar al Supervisor del convenio de manera inmediata cualquier novedad o situación que pueda afectar la ejecución del convenio. **10)** Mantener indemne a EL DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a las personas o propiedades de terceros ocasionados por este durante la ejecución del objeto de este convenio. **11)** Presentar un informe final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el cumplimiento y ejecución del convenio, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. **12)** Expedir certificados de asistencia a las acciones formativas dispuestas en el presente convenio a cada uno de los miembros de la Mesa Departamental de Victimas que cumplan con los requisitos de participación dispuestos por la ESAL en asocio con la supervisión del convenio. **CLAUSULA SEXTA. GARANTIA:** En consideración a la cuantía del convenio y las responsabilidades del asociado y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el asociado deberá constituir, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, una garantía de cumplimiento a favor del **DEPARTAMENTO,** las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** La garantía cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **2. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Esta garantía cubrirá el pago de los salarios y prestaciones del personal que se requiera para la ejecución del convenio, deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación. La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley y deberá ser previamente aprobada por **LA GOBERNACION.** En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente. La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Departamento. **CLAUSULA SEPTIMA:**

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 025 DE 18 DE MARZO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN NÚCLEOS FAMILIARES

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con **LA FUNDACIÓN NUCLEOS FAMILIARES**, y por ende no adquieren relación laboral con el **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA.** Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume debido al mismo. Por lo tanto, deberá celebrar los procesos de selección necesarios sujetándose al régimen legal aplicable de acuerdo con su naturaleza jurídica; y demás procesos para cumplir con el objeto convenido bajo su autonomía y responsabilidad. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN.** Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, **LA FUNDACIÓN NUCLEOS FAMILIARES,** no podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN NUCLEOS FAMILIARES**, se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por **LA FUNDACIÓN NUCLEOS FAMILIARES**, sus subcontratistas, o proveedores serán asumidos por éste. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA· SUPERVISIÓN**. La supervisión de este convenio estará a cargo de la Secretaria de Paz, Victimas y Reconciliación o quien este delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISION y COORDINACION.** 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. 2. Servir de interlocutor entre **el DEPARTAMENTO** y **LA FUNDACIÓN NUCLEOS FAMILIARES**. 3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. 8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma Inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio. 11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. 13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción delo contencioso administrativo; fracasado este quedara en libertad las partes para recurrir ante la jurisdicción Contencioso-administrativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** por medio de esta cláusula **LA FUNDACIÓN NUCLEOS FAMILIARES**, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes; que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4a parágrafo '3a), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por pate de la Contraloría General de la República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de Corte Constitucional. **CLAUSULA DECIMA CUARTA· MODIFICACIONES:** Cualquier modificación de este convenio deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** EI presente Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución. c) por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por expiración del término pactado**. CLAUSULA DECIMA SEXTA**. **PERFECCIONAMIENTO**

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 025 DE 18 DE MARZO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN NÚCLEOS FAMILIARES

Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este convenio: a) Los Estudios Previos para la suscripción del presente. b) Copia de los Documentos presentados por **LA FUNDACIÓN NUCLEOS FAMILIARES**, en su propuesta y demás certificados en los cuales se acredita la idoneidad de **LA FUNDACIÓN NUCLEOS FAMILIARES**, para suscripción y ejecución del presente convenio y todos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio, CDP, informe de idoneidad de la secretaria privada para suscripción del convenio, estudio de idoneidad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO DEL CONVENIO.** El lugar de ejecución del presente convenio es el Departamento de Bolívar, y se fija como domicilio el municipio de Turbaco (Bolívar) y el Distrito de Cartagena.

FIRMADO POR LAS PARTES EN SECOP II.

Vo. Bo. IVAN JOSÉ SANES PEREZ – Secretario de Paz, Victimas y Reconciliación, Gobernación de Bolívar.